



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	24 de agosto de 2020	Hora	2:00	p.m.	Audiencia No.129
-------	----------------------	------	------	------	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	0040
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

DATOS DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JAIME ANTONIO ESCOBAR ÁLVAREZ
Cédula de ciudadanía	8'279.280
Tarjeta Profesional	210.806

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	MARÍA DELMA TRUJILLO JARAMILLO
Cédula de ciudadanía	42'976.347

DATOS DEMANDADO	
Nombres y apellidos	JUAN DAVID ECHEVERRI TRUJILLO
Cédula de ciudadanía	71'773.042

DATOS DEMANDADO	
Nombres y apellidos	ALEJANDRO ECHEVERRI TRUJILLO
Cédula de ciudadanía	71'776.080

DATOS APODERADA DEMANDADOS	
Nombres y apellidos	KELLY JOHANNA PÉREZ
Tarjeta Profesional	146.217 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA	
Se reconoce personería a: KELLY JOHANNA PÉREZ con T. P146.217 del C. S. de la J. Como apoderada de los 3 demandados. Se remueve del cargo al Dr. JAMES MAURICIO DÍAZ del cargo de curador ad-litem respecto de JUAN DAVID ECHEVERRI TRUJILLO sin honorarios profesionales en su favor en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del CGP y 145 del CPTSS en concordancia con las Sentencias C-369 y C-083 del 2014 de la H. Corte Constitucional.	

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA	
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente el demandante JAIME ANTONIO ESCOBAR ÁLVAREZ , los demandados MARÍA DELMA TRUJILLO JARAMILLO y JUAN DAVID ECHEVERRI TRUJILLO y el señor JOSÉ GABRIEL LÓPEZ HOYOS identificado con C.C. 70'030.776, quien actúa en calidad de apoderado general del	

señor **ALEJANDRO ECHEVERRI TRUJILLO** y la Dra. **KELLY JOHANNA PÉREZ** como apoderada de los demandados.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Por auto de junio 26 del 2019 (folio 86) Se dio por no contestada la demanda por parte de ALEJANDRO ECHEVERRI TRUJILLO, quien se notificó personalmente por medio del apoderado general JOSÉ GABRIEL LÓPEZ HOYOS del auto admisorio de la demanda en abril 9 del 2019 (folio 80) y no hubo actuación.

Se dio por contestada la demanda por JUAN DAVID ECHEVERRI TRUJILLO y por MARÍA DELMA TRUJILLO JARAMILLO por medio de curador ad-litem.

Precluye esta subetapa.

Notifica en estrados.

CONCILIACIÓN

Declara fracasada esta etapa.

Notifica en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas propuestas.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se ha evidenciado pues vicio alguno que pueda generar nulidades.

Hubo publicación de edicto emplazatorio folios 55 a 58

Precluye esta subetapa.

Notifica en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encuentra por el Despacho, a partir de la demanda y de las contestaciones por medio de curador ad-litem de los codemandados JUAN DAVID ECHEVERRI TRUJILLO y por MARÍA DELMA TRUJILLO JARAMILLO, que el litigio consiste en definir entre el dte JAIME ANTONIO ESCOBAR ÁLVAREZ como abogado mandatario y los demandados MARÍA DELMA TRUJILLO JARAMILLO, JUAN DAVID ECHEVERRI TRUJILLO y ALEJANDRO ECHEVERRI TRUJILLO como mandantes contrataron la prestación de servicios como abogado y si a cargo de éstos y en favor de aquel se causaron honorarios profesionales a los que se los deba condenar con intereses moratorios.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 7 a 21, 23, 26 a 31, 35, 36, 39 a 44, 46 a 51 y 73 a 77.

PARTE DEMANDADA

MARÍA DELMA TRUJILLO JARAMILLO y JUAN DAVID ECHEVERRI TRUJILLO

Interrogatorio de parte a la parte demandante.

ALEJANDRO ECHEVERRI TRUJILLO

Sin pruebas por decretar.

DE OFICIO artículos 48 y 54 del CPTSS

RADICADO N°. 2017 00040

Interrogatorios a las partes.

Termina etapa de decreto de pruebas.

Notifica en estrados.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	24 de agosto de 2020	Hora	2:30	p.m.	
Sentencia No.	161	Sentencia primera instancia No.	63	Audiencia No.	130

PRACTICA DE PRUEBAS

Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por la parte demandante al intervenir con la demanda y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

INTERROGATORIOS DE PARTE.

Culmina. Se CIERRA EL DEBATE PROBATORIO.

Notifica en estrados.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: Se DECLARA que entre JAIME ANTONIO ESCOBAR ÁLVAREZ como abogado mandatario y los demandados MARÍA DELMA TRUJILLO JARAMILLO, JUAN DAVID ECHEVERRI TRUJILLO y ALEJANDRO ECHEVERRI TRUJILLO como mandantes contrataron la prestación de servicios como abogado en marzo 2 del año 2012 para apoderarlos ante la jurisdicción en causa judicial de sucesión por causa de muerte del señor MARIO ECHEVERRI GRANDA y que el demandante cumplió el mandato.

SEGUNDO: Se CONDENA a los demandados a pagar al demandante como honorarios profesionales \$20'000.0000 causados a agosto 7 del año 2013 e intereses legales sobre ese valor desde este día y hasta el pago efectivo de la obligación.

TERCERO: Se CONDENA a cada demandado en costas en favor del actor y como agencias en derecho para cada caso se fija el valor de \$800.000

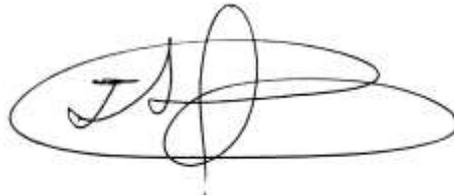
APELAN LOS DEMANDADOS			
RECURSOS			
SI	X	NO	En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10° de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fue interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación tanto por la apoderada de Protección como por la apoderada de Colpensiones, se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala De Decisión Laboral para que conozca de él.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVLIAUo1gfdAlGyJgign4cgBxYEXSOdz4VHwa01BshhSdQ?e=d9wMxG